



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

2868

RESOLUCIÓN No.

(10 AGO 2011)

“Por la cual se concede el aval al candidato del Partido Liberal para participar en las elecciones a la Alcaldía de Aguazul , Departamento de Casanare”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL
En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, modificado por el artículo 2, inciso 3, del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 “Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos” concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que para la selección de los candidatos del Partido Liberal a las diferentes dignidades se hacen consultas a los Directorios Departamentales y Municipales; a los miembros de la bancada parlamentaria de la correspondiente circunscripción electoral y demás dirigentes políticos, para actuar de conformidad con los Estatutos, el espíritu de la reforma constitucional adoptada mediante el acto legislativo 1 de 2009 y los mandatos de los Congresos del Partido.

Que en el mismo sentido, para la selección del candidato se tienen en cuenta las circunstancias políticas y electorales propias de la correspondiente circunscripción electoral.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



2868

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

Que el artículo 96 de los Estatutos del Partido fija los requisitos previos exigidos para concesión de avales, a los que deben allanarse los aspirantes.

Que teniendo en cuenta que para la selección del candidato a la Alcaldía del Municipio de Aguazul, las diferentes fuerzas políticas no alcanzaron un consenso, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2831 de 2011, la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de su facultad de dirimir en última instancia los desacuerdos que se presenten sobre candidaturas, ha tomado la decisión de avalar al doctor **EDWIN ALEXANDER MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.753.298**, quien satisface las condiciones políticas y de ley para aspirar a dicha dignidad por el Partido Liberal.

Que **EDWIN ALEXANDER MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No 74.753.298 como candidato único del Partido Liberal Colombiano, para el período constitucional 2012 – 2015, asume el compromiso de acatar, respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano, las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Colectividad, en la reglamentación de la Dirección Nacional Liberal y las decisiones de sus Directivas.

RESUELVE

Artículo Primero. Conceder el Aval al doctor **EDWIN ALEXANDER MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.753.298** para que en nombre del Partido Liberal Colombiano participe en el proceso electoral como Candidato Único a la Alcaldía de Aguazul, Departamento de Casanare, para el período constitucional 2012 – 2015, en los comicios electorales a celebrarse el día 30 de octubre de 2011.

Artículo Segundo. El aval le otorga el derecho al candidato para inscribirse ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo Tercero. El candidato podrá participar en acuerdos institucionales con otros partidos políticos, previa autorización de la Dirección Nacional Liberal.

Artículo Cuarto. Respaldar al candidato avalado en su campaña electoral y prestarle la colaboración requerida para el desarrollo de su campaña.

Parágrafo. Es deber de los miembros del Directorio Liberal, de los candidatos a Alcalde, Diputado, Concejal y Miembro de Junta Administradora Local, comprometerse a respaldar al candidato avalado en su campaña electoral y promover el voto a su favor por parte de los militantes y simpatizantes del Partido Liberal Colombiano, en la correspondiente circunscripción.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



2868

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Artículo Quinto. La validez del aval concedido a través de la presente Resolución queda sujeta a la aceptación y suscripción del mismo por parte del candidato.

El candidato manifiesta que conoce, acepta y cumplirá los deberes, obligaciones y mínimos liberales establecidos en la Resolución No. 2691 de 2011, así como la obligación sobre elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Campaña, de acuerdo con la Resolución No. 2670 de 2011, expedidas por la Dirección Nacional Liberal.

Parágrafo. El candidato avalado deberá remitir copia del aval aceptado y suscrito a la Dirección Nacional Liberal, Avenida Caracas No. 36-01 de Bogotá D. C.

Artículo Sexto. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL PARDO RUEDA
Director Nacional


RODRIGO LLANO ISAZA
Veedor Nacional

Acepto el aval en los términos de la presente Resolución:

Nombre
C.c No.

Firma

Ciudad y Fecha:



INTERNACIONAL SOCIALISTA